

DECRETO

Expediente nº: 16866/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 09/05 /2025.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de Educación sobre la Convocatoria de subvenciones a proyectos de carácter educativo 2025/2026, de fecha 15/09 /2025, con Cód. Validación: 77RXM7RWDJCHQ23FRLNL4ZFG3, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, Técnico de Administración General de Deportes, Educación y Empleo del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación, de fecha 19/08 /2025, declarando el inicio del expediente para para la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Carácter Educativo.
- Documento RC n.º **12025000041341** expedido por el interventor, en fecha 21/08 /2025, por importe de 33.000 € en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del presupuesto 2025.
- Texto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2025/2026.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos del ejercicio 2025, aprobado definitivamente en el Pleno extraordinario de 14 de enero de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 14, de 22 de enero de 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

La convocatoria de la presente campaña cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 7 e) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones.

Se corresponde con la Línea 4.- Subvenciones a proyectos de carácter educativo. Fomento de las actividades educativas realizadas por organizaciones del municipio,



con el fin de dinamizar la vida educativa en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones, prevista en la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Torremolinos.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria –según el artículo 9.2 de la LGS –“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones” las cuales se deberán publicar en el BOP Málaga (art. 9.3 LGS).

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas definitivamente, junto al Presupuesto del ejercicio 2025, aprobado definitivamente en el Pleno extraordinario de 14 de enero de 2025 y publicado en el BOPMA n.º 14, 22/01/2025.

Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se ha solicitado una retención de crédito de la Intervención General Municipal, emitiendo la operación RC n.º. **12025000041341** para la aplicación presupuestaria correspondiente 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

El importe previsto para este programa asciende a 33.000 Euros (TREINTA Y TRES MIL EUROS) en la partida 32010/48000. La aprobación de la convocatoria de la subvención, implicará la realización de la Fase A “Autorización del gasto”, y supondrá la expedición del documento contable A, estando sujeta a fiscalización previa por parte de la intervención municipal.

Quinto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.

El procedimiento propuesto en la convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el art. 16 de la Ordenanza municipal n.º 65 General Reguladora de ayudas y subvenciones y en las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa.

Sexto.- Competencia para la concesión.



Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2025, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia de la Alcaldía en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, y en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde- Presidente o **persona en quien delegue**.

En este sentido el Decreto de alcaldía n.º. 2025-6503, de 09/05/2024, de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios”*

Séptimo.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 24 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Octavo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.



Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente se **informa favorablemente la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2025/2026.**, previa fiscalización por la intervención municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8789 de 15 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de septiembre de 2025.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de carácter educativo para Torremolinos 2025/2026, con el siguiente literal:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES A PROYECTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO PARA TORREMOLINOS 2025/2026

El Ayuntamiento de Torremolinos, consciente de su responsabilidad en materia educativa y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.) en la participación y difusión de la educación, cultura, asociacionismo ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de fomento de la actividad educativa del municipio de Torremolinos, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida asociativa educativa y cultural del municipio.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el fomento de las actividades educativas organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres del municipio, con el fin de dinamizar la vida educativa en nuestro municipio y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones.

Las actividades objeto de subvención mediante esta convocatoria estarán relacionadas con las siguientes temáticas: Educación, Deporte, Lúdicas, Informática y nuevas tecnologías, Cultura, Formación, Idiomas, Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc. No serán objeto de subvención las siguientes actividades:



1. Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc.
2. Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

2º.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse en régimen de concurrencia competitiva a esta convocatoria, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos de enseñanza primaria y secundaria del municipio de Torremolinos. No podrán acogerse, aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Poner a disposición del Ayuntamiento el inmovilizado afectado subvencionado al término de la actividad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3º.- NORMATIVA APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.



5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025.
8. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
9. Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

4º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo de esta subvención, (33.000 €) treinta y tres mil euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, por importe de 20.000 euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de la ayuda será propuesta previo informe de los servicios técnicos competentes una vez analizado el proyecto presentado.

La subvención no podrá exceder de 2.500 euros por beneficiario.

6º.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.



- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Inmovilizado afectado directa o indirectamente a la realización de las actividades.

7º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias se presentarán obligatoriamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos al que se puede acceder por la sede electrónica municipal <https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0>, en la que se habilitará el siguiente trámite: **“Solicitud subvención a proyectos de carácter educativo”**.

Las solicitudes se presentarán, en modelo normalizado (anexo I), **desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de octubre de 2025**.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Del Representante del A.M.P.A.: D.N.I. y título de representación

B) Del A.M.P.A.: Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

C) Proyecto/s del programa/s o actividad/es a subvencionar que incluya memoria descriptiva y valoración económica para la que se solicita la subvención (máximo dos proyectos por entidad), con el siguiente contenido:

- Denominación del proyecto
- Objetivos
- Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto.
- Medios e Infraestructura.
- Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado durante el curso escolar 2025/26.
- Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.
- Presupuesto de ingresos.
- Cantidad solicitada para esta convocatoria.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases generales, de las presentes bases específicas y su convocatoria.

8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará en las siguientes fases, en régimen de concurrencia competitiva:

- 1.- El órgano competente para la concesión es el Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos.
- 2.- La instrucción de los procedimientos corresponderá al Jefe de Negociado de Educación Reglada, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3.- El Órgano colegiado estará formado por el T.A.G. del Área, el Jefe de Negociado de Formación No Reglada y la Técnico Auxiliar de Educación M^o Isabel Álvarez Martín..
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al último día para presentar las solicitudes.
- 5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 6.- Se emitirá una notificación mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

9º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Los técnicos competentes del Ayuntamiento, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

10º.- PUBLICIDAD E IMAGEN.



En la difusión de las actividades objeto de esta convocatoria que hayan sido objeto de subvención deberá indicarse la financiación del Ayuntamiento de Torremolinos.

11º.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las entidades beneficiarias podrán reformular, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, su solicitud con objeto de ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgada.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza municipal n.º 65:

1.- Número de beneficiarios (personas destinatarias de los proyectos a subvenir):

Hasta 10 destinatarios para el curso 2025/2026:2 puntos.

Desde 11 a 50 destinatarios para el curso 2025/2026:4 puntos.

Desde 51 a 250 destinatarios para el curso 2025/2026:6 puntos.

Desde 251 a 400 destinatarios para el curso 2025/2026:8 puntos.

Más de 400 destinatarios para el curso 2025/2026:10 puntos

2.- Finalidad del proyecto (se podrán presentar un máximo de 2 proyectos por A.M. P.A.) relacionado con:

Proyectos que desarrollen actividades educativas, deportivas, lúdicas, informáticas y nuevas tecnologías, idiomas, de formación complementaria, etc.

..... 10 puntos.

Proyectos que desarrollen actividades culturales, musicales, exposiciones, cine, teatro, conferencias, etc 5 puntos.



3.- Calidad técnica

Se valorará:

- * El contenido técnico y su adecuación a los fines propuestos.
- * La concordancia de lo proyectado a los objetivos de la subvención.
- * La complejidad del objeto de la subvención.

Puntuación:

De 0 a 5 puntos los proyectos con poca complejidad técnica.

De 5 a 10 puntos los de alta complejidad técnica.

Los proyectos que obtengan más de 25 puntos serán subvencionados con un máximo de 2.500 euros.

Los que obtengan 25 puntos o menos podrán ser subvencionados con un máximo de 2.000 euros.

Los que obtengan 15 puntos o menos serán subvencionados con un máximo de 1.500 euros.

13º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, como pago anticipado, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención y Tesorería. El proyecto o actividad deberá realizarse desde septiembre de 2025 a agosto de 2026, ambos inclusive.

14º.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Beneficiario deberá presentar en el Registro Electrónico General la justificación del proyecto o actividad subvencionada **antes del 1 de noviembre de 2026**, comprensiva de:

- La documentación especificada en el art. 24 de la ordenanza nº 65 general reguladora de ayudas y subvenciones, consistente en informe final que contará de dos partes: la memoria económica y la memoria técnica.
- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.



15º.- REVOCACIÓN DE AYUDAS.

El incumplimiento de alguna de las normas recogidas en las presentes bases constituirá causa determinante de la revocación total de la ayuda otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

16º.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

17º .- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones reguladas en esta convocatoria, tal y como se indica en el artículo 29 de la Ordenanza nº 65.

18º- REGULACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio).

19º.- PUBLICIDAD.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Asimismo, se difundirá la información en el portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

20º.- RECURSOS.

Contra el acto administrativo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



1. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de aprobación de la convocatoria en el BOP de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de aprobación de la convocatoria en el B.O.P. de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN,

P.D. Decreto n.º2025-6503, de 9 de Mayo de 2025

Fdo.: Francisco García Macías.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO

CONVOCATORIA 20____/20____

DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón social:..... C.I.F.:
.....



Domicilio:.....
.....

Tel:

e-mail:Centro

Educativo:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:..... DNI
/NIE:.....

Motivo de la representación:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación:
A. Fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Residencia y título del representante.
B. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
C. Proyecto/s del programa/as o actividad/es a subvencionar, que deberá incluir:
- <i>Denominación del proyecto</i> - <i>Objetivos</i> - <i>Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto.</i> - <i>Medios e Infraestructura.</i> - <i>Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado durante el curso escolar 2023/24.</i> - <i>Presupuesto detallado de gastos del proyecto/s objeto de la solicitud.</i> - <i>Presupuesto de ingresos.</i> - <i>Cantidad solicitada para esta convocatoria</i>

La documentación no aportada ya se encuentra en poder de la administración.
Convocatoria 20_/20_

Marque si procede:

“**CONSIENTO**” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a los datos de la entidad a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

DECLARO, que la información consignada en la presente solicitud es veraz y completa, que la entidad solicitante se halla al corriente del pago de obligaciones tributarias.



AUTORIZO a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin necesidad de aportar documentación adicional.

SOLICITO: se instruya el correspondiente expediente para acceder a lo solicitado.

En Torremolinos, de de

La Persona Representante

Fdo:

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016 /679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD). Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. Blas Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento. Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación. Delegado de Protección de Datos: dpd@torremolinos.es. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 33.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025.

TERCERO. Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN
P.D. (Decreto n.º 6503 de 09/05/2025)
Fdo.: Francisco García Macías

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

